

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-MATTSEVAL-GG-SLOV-MJL-2026

ABG. SOFIA LORENA ORTIZ VILLALVA
GERENTE GENERAL DE LA MATTSEVAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que sector público comprende entre otros: 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución,*

Que, el artículo. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el artículo. 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 243 de la Constitución, reconoce a las mancomunidades como una forma de organización territorial, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Art. 6 del COOTAD, sobre la garantía de autonomía, garantiza: *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. [...]”;*

Que, el Art. 286 del COOTAD, referente a la naturaleza jurídica las mancomunidades y consorcios, estipula: *“Las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación”;*

Que, el inciso final del artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Las instituciones que en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio del Trabajo. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad”;*

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, publicada en el Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012 (suplemento), resolvió transferir la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los GAD metropolitanos y municipales del país progresivamente;

Que, de conformidad con la citada Resolución No. 006-CNC-2012, compete a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, cualquiera sea el modelo de gestión asignado, ejercer las facultades y atribuciones de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo el principio de unidad nacional;

Que, mediante Convenio suscrito entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Francisco de Orellana y Aguarico, de fecha 14 de octubre del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 419 el 17 de diciembre del 2015, registrado en el Consejo Nacional de Competencias con el Número MANC-040-2015-CNC el 19 de noviembre del 2015, se constituyó la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los cantones Francisco de Orellana y Aguarico, de la Provincia de Orellana; como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión sujeta al régimen normativo del sector público, su convenio, estatuto y reglamentación propia;

Que, mediante Resolución N. 567-DE-ANT-2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, se otorgó la correspondiente certificación para la ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes; Matriculación Revisión Técnica Vehicular a la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Francisco de Orellana;

Que, el 27 de noviembre de 2019, se publicó en el Registro Oficial Nro. 141, la adenda al convenio de Mancomunidad, haciendo constar la Adhesión del GADM de Loreto a la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Francisco de Orellana;

Que, el 19 de enero de 2021, se publicó en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 1489, la adenda al Convenio de Mancomunidad registrando la separación del GADM de Francisco de Orellana de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico, Francisco de Orellana y Loreto; consecuentemente cambiando su denominación, pasando a llamarse Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Loreto;

Que, el Art. 2 del Estatuto Institucional Reformado, prevé que la MATT es una entidad de derecho público y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria financiera y económica de gestión; al amparo de la Constitución y las leyes de la República, consecuentemente dispone de capacidad legal plena que le permite efectuar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines. El ámbito territorial de acción de la Mancomunidad comprende la jurisdicción de los cantones que la integran;

Que, el Art. 18, numerales 1.1. y 1.2., Producto 1 del Estatuto Reformado de la MATT, sobre los Productos del Gerente General, establece: “[...] 3. *Administrar el talento humano, recursos materiales y técnicos adscritos a su dependencia para el eficiente cumplimiento de los objetivos.* [...]”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 010-SES-EXT-AG-MATT-2024–PUNTO 6, el Directorio de la MATTSEVAL resolvió designar a la Ab. Sofia Lorena Ortiz Villalva, como Gerente General de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Loreto.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 431, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azin, dispuso: “*Artículo 1.- Suspender la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado, el día viernes 26 de junio de 2026. Artículo 2.- La jornada de trabajo suspendida en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, no será recuperable [...]*”;

Que, el día viernes 26 de junio de 2026, de acuerdo a la planificación institucional se desarrollará el ACTO PROTOCOLARIO DE COLOCACIÓN DE LA PRIMERA PIEDRA DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA MATTTSEVAL a partir de las 10h00;

Que, el día viernes 26 de junio de 2026, a partir de las 16h00, de acuerdo a la planificación institucional, la MATTTSEVAL cubrirá el cierre de vía a realizarse por la caminata en honor a la Virgen del Cisne, San Pedro y San Pablo;

Que, es necesario modificar la jornada laboral dentro de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Loreto, a fin de que se cumpla con las actividades planificadas para el día viernes 26 de junio de 2026, y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Estatuto Orgánico Reformado de la Mancomunidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR la jornada laboral dentro de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Loreto, a fin de que se cumpla con las actividades planificadas para el día viernes 26 de junio de 2026, referentes al ACTO PROTOCOLARIO DE COLOCACIÓN DE LA PRIMERA PIEDRA DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA MATTTSEVAL, como al cierre de vía a realizarse por la caminata en honor a la Virgen del Cisne, San Pedro y San Pablo, para lo cual, se laborará el día viernes 26 de junio de 2026.

Por tratarse de un día de descanso obligatorio conforme el Decreto Ejecutivo No. 431, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, este día será compensado a los servidores, el día viernes 03 de julio de 2026.

La compensación referida en el inciso anterior no incluye a los servidores que prestan sus servicios en la Jefatura de Matriculación, quienes podrán hacer uso de un día de compensación cuando así lo requieran previa autorización del jefe inmediato.

Artículo 2.- SUSPENDER la jornada laboral de las áreas administrativas y la Coordinación de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Loreto el viernes 03 de julio de 2026, día que no habrá atención al público, a excepción de la Jefatura de Matriculación.

Artículo 3.- COMUNICAR a la ciudadanía, a través de todos los medios comunicacionales disponibles que, en virtud del ACTO PROTOCOLARIO DE COLOCACIÓN DE LA PRIMERA PIEDRA DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA MATTTSEVAL, el día viernes 26 de junio de 2026, las áreas administrativas y la Coordinación de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Loreto, atenderán al público en horario de 14h00 a 17h00, y, el día viernes 03 de julio de 2026 no habrá atención en estas áreas.

La Jefatura de Matriculación atenderá con normalidad el día 03 de julio de 2026.

Artículo 4.- DISPONER que los servidores públicos de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Loreto laboren el día viernes 26 de junio de 2026 a fin de cumplir con las actividades planificadas, referentes al ACTO PROTOCOLARIO DE COLOCACIÓN DE LA PRIMERA PIEDRA DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA MATTTSEVAL, como al cierre de vía a realizarse por la caminata en honor a la Virgen del Cisne,

San Pedro y San Pablo, día que será compensado conforme lo determinado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los miembros del Directorio General de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los GADs Municipales de Aguarico y Loreto; a todos los servidores públicos de la MATTSEVAL, así como al responsable del área de Comunicación para los fines correspondientes.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en el cantón Loreto, a los 25 días del mes de junio del año 2026.

Abg. Sofia Lorena Ortiz Villalva
GERENTE GENERAL DE LA MATTSEVAL